



«Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres»
«Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia»

Lima, 08 de febrero de 2021.

OFICIO N° 159-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA

Señor

MARCO ANTONIO TELLO COCHACHEZ

Director de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos
Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - SENACE
Av. Ernesto Diez Canseco N° 351
mesadeparteesdigital@senace.gob.pe
Miraflores. -

Asunto : Opinión Técnica Definitiva a los Términos de Referencia Específicos para la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental Detallado de la Unidad Minera Acumulación Yauricocha.

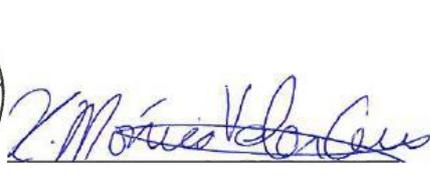
Referencia : Oficio Múltiple N° 018-2021-SENACE-PE/DEAR, ingresado el 15 de enero de 2021.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en relación al documento de la referencia, mediante el cual, solicita emitir opinión técnica respecto a los Términos de Referencia Específicos para la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental Detallado de la Unidad Minera Acumulación Yauricocha, de titularidad de la Sociedad Minera Corona S.A.

Al respecto, se remite adjunta la Opinión Técnica N° 0009-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA-DGAA-MRN, elaborada por la Dirección de Gestión Ambiental Agraria, en relación al documento citado en la referencia, para su conocimiento y fines.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Atentamente,



Karla Mónica Valer Cerna

Directora General

Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios

KMVC/kntm/mrn

CUT N° 1725-2021



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Dirección de Gestión Ambiental Agraria

«Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres»
«Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia»

OPINIÓN TÉCNICA N° 0009-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA-DGAA-MRN

Para : **Ing. Katia N. Toledo Mori**
Directora
Dirección de Gestión Ambiental Agraria

De : **Ing. Mónica Rivera Neciosup**
Especialista Ambiental

Asunto : Opinión Técnica definitiva a los Términos de Referencia Específicos para la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental Detallado de la Unidad Minera Acumulación Yauricocha.

Referencia : Oficio Múltiple N° 018-2021-SENACE-PE/DEAR, ingresado el 15 de enero de 2021.

Fecha : Lima, 05 de febrero de 2021.

Me dirijo a usted, con relación al documento de la referencia, vinculado a la evaluación de los Términos de Referencia Específicos para la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental Detallado de la Unidad Minera Acumulación Yauricocha, mediante el cual, la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – SENACE solicitó emitir Opinión técnica.

Al respecto, informo a su Despacho lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1.1 Mediante el documento de la referencia, la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (en lo sucesivo, SENACE) solicitó a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios (en adelante, DGAAA) del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (en lo sucesivo, MIDAGRI) emitir Opinión Técnica a los Términos de Referencia Específicos para la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental Detallado de la Unidad Minera Acumulación Yauricocha, de titularidad de la Sociedad Minera Corona S.A.

II. BASE LEGAL

- 2.1 Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.2 Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental.
- 2.3 Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.
- 2.3 Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27446.

- 2.4 Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego.
- 2.5 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

III. ANÁLISIS

De la competencia del MIDAGRI para emitir opinión técnica

- 3.1 Conforme al artículo 5° de la Ley de Organización y Funciones del MIDAGRI, Ley N° 31075, esta entidad ejerce su competencia en las siguientes materias: a) Tierras de uso agrícola y de pastoreo, tierras forestales y tierras eriazas con aptitud agraria; b) Agricultura y Ganadería; c) Recursos forestales y su aprovechamiento sostenible; d) Flora y fauna silvestre; e) Sanidad, inocuidad, investigación, extensión, transferencia de tecnología y otros servicios vinculados a la actividad agraria; f) Recursos hídricos; g) Riego, infraestructura de riego y utilización de agua para uso agrario; y, h) Infraestructura agraria.
- 3.2 El artículo 64 del Reglamento de Organización y Funciones del MIDAGRI, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, establece que la DGAAA es el órgano encargado de implementar acciones en el marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental para la conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables de su competencia.
- 3.3 Por su parte, el artículo 53° del Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, establece que para la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental y cuando la Autoridad Competente, podrá solicitar la opinión técnica de otras autoridades en el proceso de revisión y evaluación ambiental. Para ello, se requerirá al titular de la solicitud la presentación de tantas copias del expediente presentado como opiniones se soliciten.
- 3.4 Al respecto, la norma precitada señala también que la autoridad consultada deberá circunscribir su opinión técnica específicamente a los temas que son de su competencia. Por tanto, la Autoridad Competente considerará todas las opiniones recibidas al momento de formular la resolución aprobatoria o desaprobatoria de la solicitud.
- 3.5 Finalmente, el presente expediente se evalúa de conformidad con el principio de Presunción de Veracidad, dispuesto en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en tanto que se presume que los documentos y declaraciones formuladas por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que afirman.

De los alcances de los Términos de Referencia Específicos para la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental Detallado.

- 3.6 A continuación, se señala los alcances y contenido de los Términos de Referencia Específicos para la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental Detallado de la Unidad Minera Acumulación Yauricocha:

3.6.1 Descripción del Proyecto

Se realizará la descripción de los cambios propuestos en la MEIA-d de la U.M. Yauricocha en sus diferentes etapas: construcción, operación y cierre; teniendo en cuenta su tiempo estimado de ejecución y los componentes, según lo indicado a continuación. Se considera que las actividades de mantenimiento, tanto de las condiciones actuales como propuestas, son intrínsecas a la operación de la U.M. Yauricocha.

3.6.2 Etapas del proyecto:

Se indicará y describirá a modo de resumen las etapas de desarrollo de los cambios propuestos en la MEIA-d: construcción, operación y cierre (conceptual).

3.6.3 Instalaciones e infraestructuras:

Se incluirá un listado y una breve descripción de las instalaciones y/o infraestructuras requeridas para la etapa de construcción de los cambios propuestos en la MEIA-d, así como de las actividades de construcción requeridas para las mismas.

3.6.4 Ubicación del Proyecto

Se indicará la ubicación política y geográfica de la U.M. Yauricocha.

3.6.5 Estudio de Suelos

Se realizará un estudio a nivel semidetallado o de tercer nivel, tomando como referencia el reglamento para la ejecución de levantamiento de suelos, aprobado mediante D.S. N° 013-2010-AG.

Los estudios de suelos comprenderán los respectivos análisis físico-químicos y biológicos de los suelos a fin de determinar la calidad del mismo, que se llevarán a cabo en el Laboratorio de Análisis de Suelos, Plantas, Aguas y Fertilizantes (LASPAF) de la Universidad Nacional Agraria La Molina (UNALM) u otro similar. Para ello se considerará las características de pendiente profundidad efectiva, textura, fragmentos gruesos, pedregosidad superficial, drenaje, fertilidad natural superficial, entre otros. La información obtenida permitirá describir la erosionalidad, estabilidad, afectación de disponibilidad y movimiento de agua en el suelo, con su respectivo mapa a escala 1/10 000 a 1/25 000, indicando la ubicación de los puntos de muestreo o calicatas en coordenadas UTM, Datum WGS84.

3.6.6 Clasificación de las Tierras por su Capacidad de uso Mayor

Se describirán los Grupos, Clases y Subclases de Tierras según su Capacidad de uso Mayor, según lo establecido en las disposiciones del reglamento de clasificación de tierras por su capacidad de Uso Mayor mediante el D.S. N° 017-2009-AG, con su respectivo mapa a escala 1/10 000 a 1/25 000 (idéntica a la de los suelos).

3.6.7 Uso Actual del Suelo

Se utilizará la metodología y las categorías establecidas por la Unión Geográfica Internacional (UIG), con su respectivo mapa a escala 1/10 000 a 1/25 000 (idéntica a la del plano de capacidad de uso mayor).

3.6.8 Calidad de Suelo

Se llevará a cabo en las muestras de suelos recolectadas en el área de estudio ambiental, el muestreo y el análisis de los parámetros establecidos por el ECA para suelo vigente. Sin perjuicio de los parámetros considerados en los ECA de Suelo, según resulte aplicable, se considerarán otros parámetros asociados a la actividad, que podrían ejercer alguna influencia en el ambiente, con el fin de determinar la línea de fondo y con ello la calidad del recurso suelo en el área de estudio ambiental para determinar la necesidad o no de llevar a cabo el Plan de Remediación de Suelos (PDS) respectivo, dentro del marco de la normativa vigente.

3.6.9 Ecosistemas

Se describirá lo siguiente:

- Se caracterizará los ecosistemas terrestres y acuáticos.
- La evaluación de los ecosistemas comprenderá:
 - Identificación y descripción de los hábitats existentes.
 - Determinación de la riqueza, abundancia y diversidad de las especies.
 - Evaluación del estado de conservación de los hábitats existentes, en los casos que sean aplicables se deberá llegar a indicadores cuantitativos como, por ejemplo: grado de deforestación, sobrepastoreo, fragmentación, degradación de suelos, entre otros.
 - Identificación de los servicios ecosistémicos de los hábitats y especies.
 - Análisis de la conectividad entre hábitats e identificación de hábitats claves de importancia ecosistémica.
- Se considerarán los aspectos o factores que amenazan la conservación de los hábitats.
- Para la determinación del caudal ecológico, se tendrá en cuenta los requerimientos ecológicos de las especies hidrobiológicas, como de los hábitats que dependen de esta fuente hídrica.
- Identificación de hábitats claves que amerite su protección o alguna medida de manejo (p. ej. ecosistemas frágiles, áreas biológicamente sensibles y especies objeto de conservación del área natural protegida, donde se describirá el estado de conservación y los componentes de la U.M. Yauricocha asociados a estos espacios).

3.6.10 Unidades paisajísticas

Se describirán los paisajes existentes a partir de las características de la estética visual y el análisis de visibilidad, indicando la metodología de ponderación paisajística a fin de determinar su visibilidad, fragilidad y calidad.

Se presentará un mapa con las unidades paisajísticas identificadas en el área de estudio ambiental, incluyendo las modificaciones propuestas en la MEIA-d.

3.6.11 Evaluación biológica (Flora y Fauna).

Se presentarán los estudios según lo señalado en las páginas de las 34 a la 39.

3.6.12 Descripción de las Actividades Económicas

- Ganadería.- Cabezas de ganado por tipo, especie y número por productor, número de hectáreas de pastos naturales y cultivados por localidad (departamental), composición del ingreso pecuario, producción de carne por productor, producción derivados de ganado por localidad (departamental), tecnificación productiva.
- Agricultura.- Extensión dedicada a la agricultura por localidad (departamental) y por tipo de cultivo, tipo de riego por localidad (incluirá el mapeo de la infraestructura de riego existente en el área de estudio de la MEIA-d), rendimiento agrícola por cultivo, superficie cosechada por cultivo, producción agrícola anual por cultivo, hectáreas sembradas, hectáreas cosechadas, ingresos anuales por venta de cultivo, costo de producción por cultivo, composición ingreso agrícola por cultivo, tipo de subproductos agrícolas por localidad (departamental), producción anual de subproductos, tipo de maquinaria y equipos usados por localidad, tipo de Crédito y asistencia técnica por localidad.

3.6.13 Tiempo de Vida Útil del Proyecto

Se indicará el tiempo estimado de duración promedio de la vida de la U.M. Yauricocha con los cambios propuestos en la MEIA-d, incluyendo el cronograma detallado correspondiente, así como el monto de inversión estimado en cada una de las etapas, tanto para la construcción y operación.

De la Opinión Técnica

3.7 De la revisión realizada a la información presentada para los Términos de Referencia Específicos para la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental Detallado de la Unidad Minera Acumulación Yauricocha, se precisa lo siguiente:

3.7.1 De la revisión realizada a los Términos de Referencia Específicos para la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental Detallado de la Unidad Minera Acumulación Yauricocha, se concluye que no tenemos observaciones; sin embargo, se sugiere considerar las recomendaciones planteadas por la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego.

3.7.2 La aprobación del referido documento por parte de la autoridad sectorial competente está condicionada al cumplimiento de los compromisos asumidos por el titular del proyecto, que permitan asegurar que las normas y regulaciones establecidas sean cumplidas satisfactoriamente.

3.7.3 La opinión de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego no exceptúa al titular del proyecto de cumplir con la presentación de su expediente para gestionar ante las autoridades competentes las autorizaciones y permisos con las que debe contar el titular del proyecto, que están regulados expresamente por normas específicas de carácter nacional, regional y local.

3.7.4 Sin perjuicio de la Opinión Técnica contenida en el presente documento, con la finalidad de velar por la protección del ambiente, se recomienda tener en cuenta las siguientes precisiones:

- a) En relación al suelo:
 - En cuanto al recurso suelo, desarrollar evaluaciones que garanticen la calidad de ambiental de este recurso, el estudio de la capacidad de uso mayor debe ser desarrollado en base al nivel del instrumento de gestión ambiental y a la normativa ambiental vigente y aplicable (D.S. N° 013-2010-AG y D.S. N° 017-2009-AG, etc.), considerando el número de calicatas estipulado en la normativa ambiental vigente, el mismo que deberá contar con la Certificación de la autoridad competente.
 - Los análisis de la calidad de los suelos deberán ser realizados por un laboratorio debidamente acreditado.
 - La ubicación de las calicatas para evaluación de suelo deberá considerar áreas con desarrollo agrícola y pecuario.
 - La información del uso actual de suelos, deberá incluir la posible presencia de sitios de desarrollo agrícola temporal, ubicados a orillas de los ríos, sobre todo en épocas de pocas precipitaciones o época seca, y los posibles impactos a los que se verían expuestos.

- b) En relación a la flora y fauna:
 - Identificar a la fauna doméstica; así como, describir la importancia social de la misma.
 - Identificar las especies invasoras de flora y fauna presentes y realizar la evaluación de los impactos, como la posible propagación de estas especies por el área de estudio, adjuntar fotografías y planos de ubicación.
 - Incluir estudios de los polinizadores (mamíferos e insectos voladores y no voladores, y aves; según sea el caso).
 - Identificar a la flora doméstica; así como, describir la importancia social de la misma.
 - Considerar todas las recomendaciones que emita la autoridad competente en temas de flora y fauna – SERFOR.
 - Elaboración de cartografía de las áreas biológicas sensibles.

- c) En relación al ecosistema:
 - Identificar y describir los ecosistemas del área de emplazamiento, así como la descripción de los servicios ecosistémicos que estos ofrecen.
 - Implementar medidas conducentes a evitar la afectación de estos con la finalidad de mantener la conectividad en el área de estudio.
 - Realizar una evaluación de la agrobiodiversidad en el área de estudio.

- d) En relación a las actividades socioeconómicas:
 - Detallar las actividades económicas realizadas en el área de estudio, incluida la descripción de la pesca que se desarrolla en el área.
 - Identificar y describir las actividades agropecuarias realizadas en el área de estudio, así como presentar su respectivo plano de ubicación. Asimismo, implementar medidas conducentes a fin de evitar la afectación de estas áreas como son: cultivo, pastoreo, abrevaderos de la fauna y otros, según corresponda.

- Considerar dentro de los criterios priorizados para la ubicación de las estaciones de muestreo de calidad de aire, suelo y ruido, la ubicación de áreas donde se desarrollen actividades agropecuarias.
 - Presentar cartografía basada en el «mapa parlante», que se desarrollará durante los trabajos de campo del medio social.
- e) Mantener capacitado a su personal en temas relacionados a la conservación de los recursos naturales.

IV. CONCLUSIÓN

De la evaluación realizada a los Términos de Referencia Específicos para la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental Detallado de la Unidad Minera Acumulación Yauricocha, de titularidad de la Sociedad Minera Corona S.A., presentados a través de la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos del SENACE; se emite la correspondiente Opinión Técnica indicada en el ítem II del presente informe.

V. RECOMENDACIÓN

Remitir la presente Opinión Técnica a la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles -SENACE, para su conocimiento y fines.

Es cuanto informo a usted para los fines pertinentes.

Atentamente,

Ing. Mónica Rivera Neciosup
Especialista ambiental

Área de Evaluación de Instrumentos de Gestión Ambiental de Otros Sectores.

Lima, 05 de febrero de 2021.

Vista, la Opinión Técnica N° 0009-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA-DGAA-MRN, que antecede y estando de acuerdo con su contenido, REMÍTASE a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Desarrollo y Riego. Prosiga su trámite.-

Ing. Katia N. Toledo Mori
Directora
Dirección de Gestión Ambiental Agraria